

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA CONTRATACION PARA EL SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL DE ASEO, EMBALAJE, LAVANDERÍA Y COCINA LOS CENTROS DEL ÁREA DE SALUD DE BADAJOZ

OBJETO.

Se proyecta la contratación del SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL DE ASEO, EMBALAJE, LAVANDERÍA Y COCINA LOS CENTROS DEL ÁREA DE SALUD DE BADAJOZ.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

De conformidad con lo establecido en el art. 28 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, desde la Gerencia del Área de Salud de Badajoz se proyecta la contratación del SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL DE ASEO, EMBALAJE, LAVANDERÍA Y COCINA LOS CENTROS DEL ÁREA DE SALUD DE BADAJOZ

Se determina la necesidad de adquisición del suministro de diverso material de Aseo, Limpieza, Útiles de Cocina y Comedor y Rollos de embalaje para Lavandería con destino al Área de Salud de Badajoz.

Las necesidades comprenden todo el material necesario para poder llevar a cabo las acciones correspondientes de:

- Limpieza (Lejía y diversos artículos para limpieza).
- Aseo (Rollos Celulosa y Jabón manos y diversos artículos para el aseo personal).
- Embalaje (Rollos de Plástico para Ropa en Lavandería, plástico para paletización, film para envolver alimentos).
- Útiles de Cocina y de Comedor, para su uso en Cocinas y en las Unidades de Planta y Servicios en donde se entregan Bandejas con los Menús a los pacientes).

Todos estos artículos son necesarios para llevar a cabo las actuaciones para el normal desarrollo del servicio público de prestación de asistencia sanitaria del Área de Salud de Badajoz. Dichas actuaciones se desarrollan en todos los Centros, tanto de Atención Especializada como de Atención Primaria del Área de Salud de Badajoz.

Los distintos materiales necesarios, se indican a continuación agrupados en Lotes:

RELACIÓN ARTÍCULOS Y LOTES

LOTE	POSICIÓN	DESCRIPCIÓN MATERIAL	Nº MUESTRAS
1	1	ESPONJA JABONOSA DESECHABLE INDIVIDUAL	4
2	2	LEJÍA PARA USO DOMESTICO	2
3	3.1	DETERGENTE LIQUIDO LIMPIAR VAJILLAS A MANO	2
3	3.2	INSECTICIDA, ENVASE DE 500 ML	2
3	3.3	BAYETA ABSORBENTE PARA USO DOMÉSTICO	4
3	3.4	ESTROPAJO DE NÍQUEL	4
3	3.5	ESTROPAJO DE FIBRA, COLOR VERDE	4
3	3.6	RECAMBIO DE FREGONA	4
3	3.7	GUANTE DE GOMA DE USO DOMESTICO 5 1/2 -6	4
3	3.8	GUANTE DE GOMA DE USO DOMESTICO 6 1/2 – 7 JUEGO DE UN PAR PEQUEÑO	4
3	3.9	GUANTE DE GOMA DE USO DOMESTICO 7 1/2 - 8 JUEGO DE UN PAR MEDIANO	4
3	3.10	PALANGANAS DE PLÁSTICO 30 CM	2
3	3.11	BAYETA DE ALGODÓN 35 X 35 CM	4
3	3.12	BAYETA ABSORBENTE DE MICROFIBRA	4
4	4.1	JABÓN EN PASTILLA	2
4	4.2	JABÓN EN ESCAMAS	2
5	5.1	GEL DE BAÑO Y DUCHA PARA ADULTOS, 1000 ML	2
6	6.1	ESPUMA PARA AFEITAR, ENVASE DE 250 ML	4
7	7.1	COLONIA	2

7	7.2	MAQUINILLA PARA RASURADO QUIRÚRGICO, DESECHABLE	4
7	7.3	PEINE	2
7	7.4	MAQUINILLA DE AFEITAR DESECHABLE	4
8	8.1	TAPA HERMÉTICA PARA BOL 450 CC	1
8	8.2	PLATO HONDO POLICARBONATO BANDEJA ISOTÉRMICA	1
8	8.3	PLATO LLANO POLICARBONATO PARA BANDEJA ISOTÉRMICA	1
8	8.4	BOL REUTILIZABLE POLICARBONATO 130MM DIAM	1
8	8.5	TAPA REUTILIZABLE PARA TAZA	1
8	8.6	TAZA DE DESAYUNO POLICARBONATO	1
8	8.7	JARRA POLICARBONATO CON TAPA 1L	1
9	9.1	BOLSA PLÁSTICO 10 X 15CM CIERRE HERMÉTICO	2
9	9.2	BOLSA PLÁSTICO 16 X 22CM CIERRE HERMÉTICO	2
9	9.3	BOLSA PLÁSTICO 25 X 33CM CIERRE HERMÉTICO	2
9	9.4	BOLSA PLÁSTICO 40 X 50CM CIERRE HERMÉTICO	2
9	9.5	BOLSA DE PLÁSTICO CON ANAGRAMA, 50 X 60 CM GALGA 180 BLANCA.	2
9	9.6	BOLSA PLÁSTICO EMPAQUETAR JUEGO CUBIERTOS	2
10	10.1	PLÁSTICO PARA ENVOLVER ALIMENTOS ROLLO DE 300 M.	1 ROLLO
10	10.2	CUBIERTO COMPLETO UN SOLO USO, INCLUYE SERVILETA	2
10	10.3	CUCHARA DESECHABLE PLÁSTICO	2
10	10.4	CUBIERTO CUCHARILLA DESECHABLE PLÁSTICO	2
10	10.5	CUBIERTO CUCHILLO DESECHABLE PLÁSTICO	2
10	10.6	PAJAS PARA BEBER ACODADAS	2 UNIDADES
10	10.7	PLATO LLANO DESECHABLE PLÁSTICO	4

10	10.8	CUBIERTO TENEDORES DESECHABLES PLÁSTICO	4
10	10.9	VASO DESECHABLE 220 CC PLÁSTICO	4
11	11.1	BOL RECTANGULAR DESECHABLE GRANDE 18X12X4	2
11	11.2	TAPA RECIPIENTE CIRCULAR 250 CC DESECHABLE	2
11	11.3	TAPA RECIPIENTE CIRCULAR 450 CC DESECHABLE	2
11	11.4	TAPA DESECHABLE PARA BOL POLICARBONATO. 450CC.	2
11	11.5	TARRINA DESECHABLE PLÁSTICO 250 CC. SIN TAPA	2
11	11.6	TARRINA DESECHABLE DE PLÁSTICO 500 CC.	2
11	11.7	TAPA DESECHABLE PARA TAZA	2
11	11.8	BOL RECTANGULAR DESECHABLE PEQUEÑO A7 13X9X4	2
12	12.1	CUCHARA DE ACERO INOXIDABLE PARA CAFÉ	2
12	12.2	CUCHARA DE ACERO INOXIDABLE PARA MESA	2
12	12.3	CUCHILLO DE ACERO INOXIDABLE PARA MESA	2
12	12.4	NAVAJA	2
12	12.5	TENEDOR DE ACERO INOXIDABLE PARA MESA	2
13	13.1	DELANTAL PARA COCINA	2
14	14.1	SERVILLETAS DE PAPEL 30 X 30 CM	1 PAQUETE
14	14.2	SERVILLETAS DE PAPEL	1 PAQUETE
15	15.1	FILM PLÁSTICO EMBALAR ROLLO (ACTUALMENTE 50 ancho x 130 metros x 16kg)	1 ROLLO
16	16.1	CABEZAL RASURADORA ELÉCTRICA DESECHABLE	10
17	17.1	ROLLO O BOBINA PARA CUBRIR CAMILLAS BLANCO	1 ROLLO
18	18.1	ROLLO O BOBINA DE CELULOSA PARA EL SECADO DE MANOS	1 ROLLO
19	19.1	ROLLO DE PLÁSTICO MICROPERFORADO (ACTUALMENTE 75 ancho X 150 galgas)	DOS ROLLOS
20	20.1	RECAMBIO JABON EN GEL 1 L. DISPENSADOR	1

DURACIÓN:

De conformidad con el artículo 29 de la LCSP 9/17, el expediente que aquí se proyecta tramitar concreta la prestación del suministro indicado para un periodo de 12 meses (1 año), con posibilidad de prórroga por un año más. Dicho periodo, inferior al máximo legal, se estima conveniente tras haberse tenido en cuenta la naturaleza de las prestaciones, y por otro lado, permite a las empresas gozar de cierto nivel de seguridad en las inversiones a realizar.

PRESUPUESTO:

Conforme al estudio económico realizado, el precio que se aplica a la valoración de este expediente, es conforme a lo que se indica a continuación, recogiendo las cantidades estimadas previstas para un periodo de 12 meses (1 año), en base a los consumos de los últimos ejercicios en las distintas unidades

- Presupuesto base licitación IVA excluido: 354.599,69 €
- Tipo IVA aplicable: 21 %
- Importe IVA: 74.465,91 €
- Presupuesto base licitación IVA incluido: 429.065,60 euros.

El presupuesto base licitación se desglosa en:

- Costes directos: materias primas y gastos de fabricación asociados directamente a la prestación del suministro (80 % estimado del presupuesto base de licitación): 283.679,75 €.
 - Costes indirectos: logística y distribución (10 % estimado del presupuesto base de licitación): 35.459,97 €
 - Otros eventuales gastos: costes de administración (4% estimado del presupuesto base de licitación) 14.183,99 €
 - Beneficio Industrial: 6 % estimado del presupuesto base de licitación 21.275,98 €
- Valor estimado del contrato (*IVA excluido*): 780.119,32 euros.

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: Se ha tenido en cuenta la totalidad del presupuesto base de licitación (sin IVA) + 20% posibles modificaciones + posible prórroga.

- Anualidades y aplicación presupuestaria:

ANUALIDAD	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
2022	4.400,00 €	3001.212C.22111

2022	47.154,40 €	3001.212C.22114
2022	18.595,70 €	3001.212C.22199
2023	22.000,00 €	3001.212C.22111
2023	240.461,60 €	3001.212C.22114
2023	96.453,90 €	3001.212C.22199

- El Sistema de determinación del precio: Precios unitarios operan como máximos, no admitiéndose ninguna oferta que supere los mismos.

Las ofertas son las correspondientes al consumo estimado del Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz para un periodo de 12 meses, las cuales deberán ser realizadas, como máximo, con 4 decimales en los importes unitarios, redondeándose a 2 decimales en el importe total.

Se tomará como precio máximo de licitación el precio unitario sin IVA. En ninguna circunstancia podrán excederse los precios por unidad sin IVA, de ninguno de los artículos que conforman el lote, expresados en el Anexo II PCAP “Modelo de proposición económica”

La licitación deberá efectuarse con respecto a todas las partidas que conforman el lote único, siendo excluidas las ofertas que no contemplen un precio unitario sin IVA para cada uno de los artículos

Para la determinación de los precios unitarios se ha tenido en cuenta el desglose de costes que se ha indicado anteriormente y utilizando de referencia los precios actuales del Servicio Extremeño de Salud respecto al material necesarios para procedimientos de comprobados con empresas del sector, así como con los utilizados en otros Servicios de Salud de otras Comunidades Autónomas, tales como:

- Suministro de material para el servicio de Vajilla, menaje pequeño, utensilios de cocina y comedor con destino a la cocina del Hospital Universitario “Miguel Servet” de Zaragoza Expediente: (A02018350)-PA 22 HMS/20
- Suministro de forma sucesiva y por precio unitario del suministro de diverso material fungible y menaje de cocina para Hospital Universitario de Ceuta Expediente: P.A./2020/018/GCE
- Suministro de Material de Higiene y Aseo para el Hospital Universitario Puerta de Hierro de Majadahonda. GCASU 2014-111.

Para la estimación de las necesidades, se ha tenido en cuenta una estimación basada en las necesidades del Área de Salud de Badajoz para el año 2022, la media de consumo real en los años 2019, 2020 y 2021.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN UTILIZADO.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 131.2 de la Ley 9/2017 LCSP, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público *“la adjudicación se realizará ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido (...)”*, de modo que el procedimiento utilizado para tramitar esta contratación será el abierto, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación conforme el artículo 145 de la Ley 9/2017 LCSP, basados en el principio de mejor calidad-precio, y en este sentido, cualquier empresario interesado podrá presentar una proposición.

JUSTIFICACIÓN DIVISIÓN EN LOTES.

En base a lo establecido en el artículo 99.3 de la Ley 99/2017, se considera adecuada la división del contrato en lotes. No se limita el número de lotes que pueda adjudicarse cada licitador, debido a que los suministros objeto de este contrato son productos diferentes y limitaríamos la concurrencia en la contratación, con la posibilidad de que quede algún lote quede desierto, y volver a licitar el mismo, no existiendo razones técnicas u operativas para la limitación.

CRITERIOS DE SOLVENCIA.

Los criterios de solvencia considerados con arreglo a lo estipulado en los artículos 87 y 89 de la Ley 9/2017 y con arreglo a la Circular 4/2018, de 22 de Junio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Junta de Extremadura, e informados con fecha 26 de junio de 2018 por la Abogacía General y con fecha 21 de junio de 2018 por la Intervención General de la Junta de Extremadura y que se han determinado como medio garantista de la experiencia necesaria que deben tener los licitadores, considerándose idóneos por su vinculación y proporcionalidad con el objeto del contrato, y que no restringen la competencia, tal y como se recomienda en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de fecha 23 de febrero de 2016 por el que se aprueba la Instrucción sobre incorporación de criterios sociales, medioambientales, de promoción de las Pymes y de impulso a la sostenibilidad de la contratación pública de la Junta de Extremadura y de las Entidades que integran su Sector Público.

Así, los licitadores podrán acreditar su solvencia en los contratos de suministros mediante el cumplimiento de los siguientes requisitos específicos de solvencia:

Para la solvencia económica y financiera, la establecida en el artículo 87.1 de la Ley 9/2017, referida al volumen de negocios del licitador del mejor ejercicio dentro de los tres últimos años disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior a 0,5 veces el valor estimado del lote al que se presente el licitador, según cuadro adjunto:

LOTE	DENOMINACION LOTE	VALOR ESTIMADO	SOLVENCIA ECONOMICA MINIMA: 0,5 EL VALOR ESTIMADO
1	ESPONJAS	57.272,73 €	28.636,37 €
2	LEJÍA	24.436,37 €	EXENTO
3	DETERGENTE, INSECTICIDAS, BAYETAS Y OTROS DE COCINA	46.501,82 €	23.250,91 €
4	JABONES	6.036,38 €	EXENTO
5	GEL	11.200,00 €	EXENTO
6	COLONIA	5.090,91 €	EXENTO
7	ASEO PERSONAL	13.799,98 €	EXENTO
8	MENAJE DE COCINA REUTILIZABLE	48.172,01 €	24.086,01 €
9	BOLSAS	43.799,98 €	21.899,99 €

10	CUBIERTOS, PLÁSTICOS ENVOLVER ALIMENTOS, PLATOS Y OTRO MENAJE DESECHABLE	69.181,77 €	34.590,89 €
11	MENAJE DESECHABLE COCINA	26.836,41 €	EXENTO
12	CUBIERTOS ACERO INOXIDABLE	31.590,92 €	EXENTO
13	DELANTALES	1.818,19 €	EXENTO
14	SERVILLETAS DE PAPEL	30.818,19 €	EXENTO
15	ROLLO EMBALAR MERCANCÍA	11.200,00 €	EXENTO
16	CABEZAL DESECHABLE RASURADORA	5.454,55 €	EXENTO
17	ROLLOS DE PAPEL	51.272,74 €	25.636,37 €
18	ROLLOS SECAMANOS	229.090,91 €	114.545,45 €
19	ROLLO PLÁSTICO LAVANDERÍA	48.000,00 €	24.000,00 €
20	RECAMBIO JABÓN EN GEL 1 L. DISPENSADOR	18.545,45 €	EXENTO

Su elección responde a la necesidad de que los operadores económicos garanticen que poseen la capacidad económica y financiera necesaria para ejecutar el contrato, teniendo en cuenta la importancia del mismo al tratarse de la adquisición de material de utilización directa en la atención a pacientes y con ello tratar de evitar incidencias en su ejecución que pudieran crear algún perjuicio en el normal desarrollo de la actividad asistencial, pero también aplicando la proporcionalidad adecuada que no restrinja la competencia, tal y como se recomienda en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de fecha 23 de febrero de 2016 indicado anteriormente.

Para la solvencia técnica y profesional, la establecida en el artículo 89.1.a) de la LCSP 9/17:

- **Los principales suministros** realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% al valor medio anual del lote al que se presente el licitador, según cuadro adjunto:

LOTE	DENOMINACION LOTE	VALOR ESTIMADO	VALOR MEDIO ANUAL	SOLV. TÉCNICA MINIMA: 70% VALOR ANUAL MEDIO
1	ESPONJAS	57.272,73 €	26.033,06 €	18.223,14 €
2	LEJÍA	24.436,37 €	11.107,44 €	EXENTO
3	DETERGENTE, INSECTICIDAS, BAYETAS Y OTROS DE COCINA	46.501,82 €	21.137,19 €	14.796,03 €
4	JABONES	6.036,38 €	2.743,81 €	EXENTO

5	GEL	11.200,00 €	5.090,91 €	EXENTO
6	COLONIA	5.090,91 €	2.314,05 €	EXENTO
7	ASEO PERSONAL	13.799,98 €	6.272,72 €	EXENTO
8	MENAJE DE COCINA REUTILIZABLE	48.172,01 €	21.896,37 €	15.327,46 €
9	BOLSAS	43.799,98 €	19.909,08 €	13.936,36 €
10	CUBIERTOS, PLÁSTICOS ENVOLVER ALIMENTOS, PLATOS Y OTRO MENAJE DESECHABLE	69.181,77 €	31.446,26 €	22.012,38 €
11	MENAJE DESECHABLE COCINA	26.836,41 €	12.198,37 €	EXENTO
12	CUBIERTOS ACERO INOXIDABLE	31.590,92 €	14.359,51 €	EXENTO
13	DELANTALES	1.818,19 €	826,45 €	EXENTO
14	SERVILLETAS DE PAPEL	30.818,19 €	14.008,27 €	EXENTO
15	ROLLO EMBALAR MERCANCÍA	11.200,00 €	5.090,91 €	EXENTO
16	CABEZAL DESECHABLE RASURADORA	5.454,55 €	2.479,34 €	EXENTO
17	ROLLOS DE PAPEL	51.272,74 €	23.305,79 €	16.314,05 €
18	ROLLOS SECAMANOS	229.090,91 €	104.132,23 €	72.892,56 €
19	ROLLO PLÁSTICO LAVANDERÍA	48.000,00 €	21.818,18 €	15.272,73 €
20	RECAMBIO JABÓN EN GEL 1 L. DISPENSADOR	18.545,45 €	8.429,75 €	EXENTO

Fichas técnicas (descripciones y fotografías), muestras de los productos a suministrar, no obstante, si fuera necesario aclarar datos, se podrán solicitar otros documentos, así como las muestras que se estimen convenientes.

Las fichas técnicas, otros documentos necesarios, así como las muestras, serán exigidos al propuesto como adjudicatario

Empresas de nueva creación:

Empresas de nueva creación: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.7 de LCSP, cada lote constituye un contrato. Por ello en base a lo establecido en el artículo 89.1h) de la LCSP 9/17, la solvencia técnica para las empresas de nueva creación, entendiéndose por tales aquellas que tengan una antigüedad inferior a cinco años se acreditará **mediante fichas técnicas y muestra de los productos a suministrar.**

No obstante, y con carácter general, los licitadores estarán exentos de acreditar su solvencia en los contratos de suministro con un valor estimado que no exceda de 35.000 euros, **a excepción de las fichas técnicas y muestras, ya que, dado el carácter de los materiales objeto del**

contrato, se considera imprescindible su presentación por el propuesto como adjudicatario a los efectos de acreditar la solvencia técnica mediante las características y compatibilidad de los productos a suministrar.

A través de la solvencia técnica indicada se considera que se garantiza que los operadores económicos gocen de la capacidad logística y técnica necesaria para ejecutar con garantías el objeto del contrato con las exigencias establecidas en el pliego de prescripciones técnicas y teniendo en cuenta la importancia del mismo al tratarse de la adquisición de material sanitario de utilización directa en la atención a los pacientes

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios se consideran adecuados conforme se señala en el art. 145 en su apartado I de la Ley 9/2017 "la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio". En el PPT se ha recogido las exigencias mínimas que debe cumplir la prestación, dejando a valoración aquellas cualidades añadidas que pueda ofertar el mercado.

Los criterios elegidos así como la ponderación aplicada es la adecuada para obtener la mayor calidad al mejor precio. Para ello, se ha elegido para el cálculo de la puntuación de la oferta económica la Formula A, porque aplica directamente sobre el importe de las ofertas, sin tener en cuenta la baja media de las mismas, y hace un reparto más proporcional de los puntos, valorando el esfuerzo de una oferta en relación con las demás. La ponderación que se ha asignado a la valoración de la oferta económica es la adecuada en relación al resto de criterios que valoran los aspectos cualitativos con el fin de que el precio tenga su peso pero no sea el factor determinante.

1.- EVALUACION DE LA OFERTA ECONOMICA: PARA TODOS LOS LOTES.....HASTA 85 PUNTOS.

Se ha elegido para el cálculo de la puntuación de la oferta económica la Formula A, porque aplica directamente sobre el importe de las ofertas, sin tener en cuenta la baja media de las mismas, y hace un reparto más proporcional de los puntos, valorando el esfuerzo de una oferta en relación con las demás. La ponderación que se ha asignado a la valoración de la oferta económica es la adecuada en relación al resto de criterios automáticos con el fin de que el precio tenga su peso pero no sea el factor determinante.

2.-OTROS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA..... HASTA 15 PUNTOS.

MEJORAS SOBRE LA CANTIDAD DEL MATERIAL.

- **Unidades adicionales de bienes ofertados: Hasta 10 puntos.**

Se valorará el % del presupuesto base de licitación destinado al suministro de unidades adicionales del producto objeto del contrato que solicite la Administración a coste 0. Se puntuará con arreglo a la siguiente escala:

IMPORTE BONIFICACIÓN EN % PUNTOS

2%	1
3%	2
4%	3
6%	4
8%	6
10%	10

JUSTIFICACIÓN: Eficacia, funcionalidad y seguridad hospitalaria. Se busca que los materiales a suministrar tengan una mayor calidad, repercutiendo ello en una mejor y más segura prestación y atención a los pacientes.

SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN: A efecto de garantizar el cumplimiento efectivo de este criterio de adjudicación, se podrá exigir por parte de las distintas Áreas de Salud al adjudicatario que las mejoras ofertadas sobre la cantidad de material se lleven a cabo con carácter anticipado, de manera que las primeras demandas de suministro se efectúen de acuerdo con cargo a la misma, o bien remitiendo a la liquidación del contrato.

➤ **PLAZO DE ENTREGA: HASTA 5 PUNTOS.**

- **PEDIDOS ORDINARIOS: HASTA 2 PUNTOS.**

Se valorará la reducción de plazos de entrega del suministro: porcentaje de reducción del tiempo de ejecución sobre el tiempo máximo fijado en la licitación (pedidos ordinarios como máximo 72 horas) siendo el máximo de reducción aceptable 24 horas.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta con el plazo (contado en horas) más reducido y proporcional al resto.

JUSTIFICACIÓN: Reducción los plazos de entrega para mejorar la distribución del tiempo.

- **PEDIDOS URGENTES: HASTA 3 PUNTOS**

Se valorará la reducción de plazos de entrega del suministro: porcentaje de reducción del tiempo de ejecución sobre el tiempo máximo fijado en la licitación (pedidos urgentes 24 horas) siendo el máximo de reducción aceptable 12 horas.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta con el plazo (contado en horas) más reducido y proporcional al resto.

JUSTIFICACIÓN: Reducción los plazos de entrega para mejorar la distribución del tiempo.

CONDICIONES DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y/O RELATIVAS A OTRAS POLÍTICAS PÚBLICAS.

Esta contratación está sujeta al cumplimiento de las condiciones de carácter social, medio ambiental y/o relativas a otras políticas públicas (Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de 23 de febrero de 2016 DOE Nº 43, de 3 de marzo de 2016). De este modo, y al objeto de contribuir a la consecución de objetivos sociales y ambientales, en el presente expediente se han incluido una serie de cláusulas sociales y ambientales, justificándose su elección por ser adecuadas con el objeto y finalidades del contrato, así como compatibles con el régimen jurídico. Estas son:

- En relación con el apartado 4 de la Instrucción, se ha tenido en cuenta en la configuración del contrato, la división del objeto en lotes.

-En relación con el apartado 9 de la Instrucción, los requisitos de solvencia tanto económica como técnica son proporcionales al alcance material y económico del contrato.

-En relación con los apartados 13 y 40, se realiza ponderación en la valoración de las ofertas del criterio «precio» de forma equilibrada en relación con la calidad técnica, social y medioambiental de las mismas, y poder así al órgano de contratación realizar una valoración comparativa de las distintas ofertas.

-En relación con el apartado 19, designa un responsable del contrato para la supervisión del mismo.

-En relación con los apartados 27 y 49, se ha tenido en cuenta en las condiciones especiales de ejecución del contrato cuestiones relativas a cumplimientos en materia laboral, seguridad social y sobre seguridad y salud laboral en el trabajo.

-En relación con los apartados 57 y 58, se ha establecido en los pliegos un régimen de penalidades, entre las que se incluyen aquellas que penalizan el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. Asimismo, se ha tenido en cuenta los límites de las penalidades a imponer, sin que puedan superar el máximo del 10% del presupuesto del contrato.

CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y PENALIDADES

- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

Las recogidas en el art. 211 de la LCSP 9/17. Asimismo, serán causas de resolución del contrato, la reiteración en el incumplimiento de las obligaciones contractuales que hayan sido motivo de penalización tal y como se recoge en el Cuadro Resumen del P.C.A.P.

PENALIDADES:

Por cumplimiento parcial o defectuoso de la prestación objeto del contrato

-La rotura de stock conforme a lo señalado en el punto 10 último párrafo del P.P.T. Será considerado como infracción muy grave. En caso de reiteración de dicho incumplimiento durante la ejecución del contrato podrán imponerse nuevas penalidades o proceder a la resolución contractual.

-Por incumplimiento de lo recogido en el punto 5, último párrafo del PPT, cambiar la unidad de presentación o envasado sin previo aviso al Servicio de Suministros para su autorización. Será considerado como infracción grave. En caso de reiteración de dicho incumplimiento durante la ejecución del contrato podrán imponerse nuevas penalidades o proceder a la resolución contractual.

- Por incumplimiento de cualquier otra de las exigencias recogidas en el PPT. Será considerado como infracción grave. En caso de reiteración de dicho incumplimiento durante la ejecución del contrato podrán imponerse nuevas penalidades o proceder a la resolución contractual.

Ejecución defectuosa del contrato, en especial con relación a aquellos aspectos que hayan sido objeto de valoración en la licitación, así como a aquellas obligaciones calificadas como esenciales en los pliegos:

-El incumplimiento de lo ofertado por el adjudicatario, referido a los criterios de adjudicación. Tendrá la consideración de infracción grave. En caso de reiteración de dicho incumplimiento durante la ejecución del contrato podrán imponerse nuevas penalidades o proceder a la resolución contractual.

Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, en particular de las relativas al cumplimiento de obligaciones laborales o sociales del adjudicatario en relación con sus trabajadores y trabajadoras, así como de las medioambientales:

-Cualquier infracción en materia laboral, de Seguridad Social, de seguridad y salud en el trabajo, tendrá la consideración de infracción muy grave. En caso de reiteración de dicho incumplimiento durante la ejecución del contrato podrán imponerse nuevas penalidades o proceder a la resolución contractual.

-El incumplimiento de la cesión de los medios incluidos en el punto 15 del PPT, tendrá la consideración de falta muy grave. En caso de reiteración de dicho incumplimiento podrá imponerse nuevas penalidades durante la ejecución del contrato podrán imponerse nuevas penalidades o proceder a la resolución contractual

-En contratos cuya ejecución implique la cesión de datos por las entidades del sector público al contratista: Obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos; obligación que tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP 9/2017.

Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación:

-El incumplimiento de las condiciones para la subcontratación, tendrá la consideración de infracción muy grave. En caso de reiteración de dicho incumplimiento durante la ejecución del contrato podrán imponerse nuevas penalidades o proceder a la resolución contractual.

Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta: No procede.

Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte del Responsable del contrato, en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo:

-El incumplimiento de las órdenes del responsable del contrato será considerado como incumplimiento grave. Tendrá la consideración de infracción grave. En caso de reiteración de dicho incumplimiento durante la ejecución del contrato podrán imponerse nuevas penalidades o proceder a la resolución contractual.

- Demora en la ejecución:

-Incumplimiento del plazo de entrega del material, superando las 24 horas para pedidos urgentes y 72 horas para pedidos normales y/o programados conforme los plazos establecidos en el punto 10 del Pliego de Prescripciones Técnicas o de acuerdo a lo ofertado por el licitador, será considerado como infracción muy grave. En caso de reiteración de dicho incumplimiento durante la ejecución del contrato podrán imponerse nuevas penalidades o proceder a la resolución contractual.

Incumplimiento en la presentación del informe relativo al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 27 de la LCPSREx:

-La falta de presentación de dicho informe antes de los treinta días a la finalización del contrato será considerado incumplimiento grave. Tendrá la consideración de infracción grave. En caso de reiteración de dicho incumplimiento durante la ejecución del contrato podrán imponerse nuevas penalidades o proceder a la resolución contractual.

En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios a la Administración, a terceros o al medioambiente:

- Tendrá la consideración de infracción grave. En caso de reiteración de dicho incumplimiento durante la ejecución del contrato podrán imponerse nuevas penalidades que serán consideradas muy graves o proceder a la resolución contractual.

Los incumplimientos del adjudicatario se penalizarán conforme a la siguiente escala:

-Incumplimientos leves, con el 1% del precio del contrato, IVA excluido.

-Incumplimientos graves, con el 3 % del precio del contrato, IVA excluido.

-Incumplimientos muy graves, con el 6% del precio del contrato, IVA excluido.

Las penalidades una vez determinadas se deducirán en las facturas a abonar previa comunicación escrita a la empresa por los incumplimientos de las condiciones establecidas en el contrato.

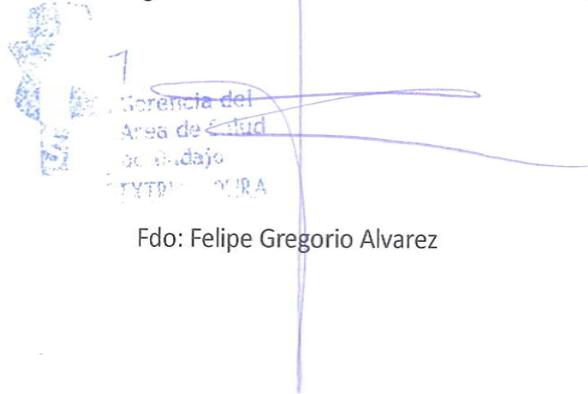
El importe de las penalidades podrá ser descontado de cualquier factura que se lleve a cabo por parte de la empresa, y la cuantía de cada una de ellas no podrá ser superior al 10 % del

precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 192.1 de la LCSP 9/17.

Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento de resolución contractual.

En Badajoz, a 9 de junio de 2022

El Subdirector de Régimen Económico del Área de Salud de Badajoz



Gerencia del
Área de Salud
de Badajoz
EXTERNA

Fdo: Felipe Gregorio Alvarez